

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCION PERMISOS PRECARIOS
MGM/GNS

26/10/2025
107797
16/12



Otorga permiso precario a Junta de Vecinos
Unión de Cooperativas.

SECCIÓN 1^a N° 4168

LAS CONDES, 01 DIC 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO



1. Junta de Vecinos Unión de Cooperativas, Rut N°74.186.200-K, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 19 de noviembre 2025 de la Junta de Vecinos Unión de Cooperativas.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 19 de noviembre 2025 de Junta de Vecinos Unión de Cooperativas.
4. Fotocopia cédula de Identidad del Presidente y Representante Legal de la Junta de Vecinos Unión de Cooperativas.
5. Mail de fecha 20 de noviembre 2025 de la Junta de Vecinos Unión de Cooperativas, indicando los metros cuadrados a ocupar por cada integrante.
6. Mail de fecha 26 de noviembre 2025, aclarando el inicio y término de la feria y los metros cuadrados totales a ocupar.
7. Layout de los espacios a ocupar
8. Detalle de solicitud de Permiso Precario de fechas 18, 19, 20, 24, 25, 26 de noviembre 2025, de cada uno de los integrantes de la feria.
9. Carta de Patrocinio de la Junta de Vecinos Unión de Cooperativas a cada uno de los integrantes.

DECRETO:

1.- **OTÓRGASE** permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS UNIÓN DE COOPERATIVAS**, Rut N°74.186.200-K, representada legalmente por María Paz Sepúlveda Valdenegro, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Domeyko N°9241 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados en bandeón Plaza Patricia, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes para desarrollar la actividad **“Feria Navideña”**, actividad que se desarrollará desde el 05 hasta el 24 de diciembre 2025, desde las 16:00 hasta las 23:30 hrs.

2.- **OTÓRGASE** permiso precario para instalar 32 puestos (stands) enumerados, de 9 metros cuadrados cada uno, en la actividad denominada **“Feria Navideña”** que desarrollará desde el 05 hasta el 24 de diciembre 2025, desde las 16:00 hasta las 23:30 hrs.

A los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según layout singularizado en los vistos de la siguiente manera:

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	PUESTO	MTS. 2
DIANA ROMANI VILCHEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	1	9
PEDRO DAVID CACERES FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]	2	9
MARIA ESTELITA MAESTANZA JUAREZ	[REDACTED]	[REDACTED]	3	9
NICOLE ELIANA ORELLANA HENRIQUEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	4	9
KARINA ELIZABETH MESIAS ORTIZ	[REDACTED]	[REDACTED]	5	9
CAROLINA ANDREA ALARCON AVILES	[REDACTED]	[REDACTED]	6	9
DENISSE ANDREA URIBE VIDELA	[REDACTED]	[REDACTED]	7	9
VANNIA MACARENA ITURRIETA GUARDO	[REDACTED]	[REDACTED]	8	9
MARIA CAROLINA VERGARA MOLINA	[REDACTED]	[REDACTED]	9	9
BRISA KARINA LIRANCHE GARCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	10	9
MARISOL DE LAS MERCEDES ALVAREZ PINO	[REDACTED]	[REDACTED]	11	9
DANIELA LISSETTE LOPEZ QUILEN	[REDACTED]	[REDACTED]	12	9
OLGA CRISTINA QUILEN GUTIERREZ	[REDACTED]	[REDACTED]	13	9
ARIELA ALEJANDRA JORQUERA BRITO	[REDACTED]	[REDACTED]	14	9
ORLY LUZ PIÑONES CONTRERAS	[REDACTED]	[REDACTED]	15	9
GONZALO ANTONIO CARRASCO SANCHEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	16	9
MARIA JESUS SANTELICES AYALA	[REDACTED]	[REDACTED]	17	9
IGNACIA JAVIERA LIRREA IBARRA	[REDACTED]	[REDACTED]	18	9
IRMA ROSA CALQUIN GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	19	9
TATIANA MICHELLE PEREZ ANCACOY	[REDACTED]	[REDACTED]	20	9
PAMELA SOLANGE SOTO GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	21	9
BENJAMIN ALEJANDRO TORRES MUÑOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	22	9
LUZ MARINA CALDERON BARRIA	[REDACTED]	[REDACTED]	23	9
IRISSHEMA ANDREA SIÑANI LIMACHI	[REDACTED]	[REDACTED]	24	9
SOFIA PAZ PLAZA RICE	[REDACTED]	[REDACTED]	25	9
EVELYN ANDREA MARIANGEL GOMEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	26	9
FLOR MARIA ALVAREZ PINO	[REDACTED]	[REDACTED]	27	9
ALAN SEBASTIAN CORTES VALENZUELA	[REDACTED]	[REDACTED]	28	9
SOFIA PASKAL YANEZ ORELLANA	[REDACTED]	[REDACTED]	29	9
ROSALINDA ELISA FUENTES MENAY	[REDACTED]	[REDACTED]	30	9
PAZ BELEN TORRES ZOMBORI	[REDACTED]	[REDACTED]	31	9
MAIRA VERRI	[REDACTED]	[REDACTED]	32	9



3. **Los puestos 33, 34 y 35, según layout adjunto, quedan inhabilitados para funcionar.**
4. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por los supervisores municipales.
5. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
6. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras y que deberán estar cumplidas antes de la actividad:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación
 - h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.

- i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- k. **Para satisfacer su demanda de energía, debe utilizar generador insonoro.**
- l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N.^o 3297 de 11 de mayo de 2018.

7. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.



8. Se prohíbe la utilización de parlantes o cualquier otro equipo de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos.
9. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N^o8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N^o1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a la **JUNTA DE VECINOS UNION DE COOPERATIVAS**, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N^o3.063 de 1979.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de fecha 05 de abril 2024, **cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento**, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público por los 20 días, la suma equivalente a **UTM 0,05** por cada beneficiario lo que da una suma total de a **UTM 1,6**.
12. **La JUNTA DE VECINOS UNION DE COOPERATIVAS, no podrá realizar cobro adicional a los Emprendedores por la ocupación del espacio público autorizado, sólo se cobrará a cada uno de ellos, lo que indica el presente Decreto.**
13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Parques y Jardines y Director de Tránsito y Transporte Público**, a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
14. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:
Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Oficina de Partes